

DEPARTAMENTO DE SALUD MUNICIPAL
RÍO BUENO, junio 18 del 2021.



EXENTO Nº 1878.- / VISTOS:

ID DOC: 416839.-

1.- Fallo Tribunal Electoral XIV Región de los Ríos, noviembre 30 de 2016, rol 1649/2016, artículo 127, inciso 1°, ley 18.695 y acta sesión de instalación Concejo Municipal de Río Bueno, celebrada el 6 de diciembre 2016.

TENIENDO PRESENTE

- 1.- Las facultades de la Ley Nº 18.695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades en su texto refundido en el D.F.L. Nº 1 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, artículos números 63.
- 2.- La ley 19.378, Estatuto de Atención primaria de Salud Municipal.
- 3.- La Ley 18.883, Art. 4 .-

CONSIDERANDO

- 1.- El Convenio " **GES ODONTOLOGICO**" **Componente Atención Odontológica adulto 60 Años** y la necesidad de contar con los servicios de un Cirujano Dentista.

DECRETO

- 1.- APRUEBESE, el Convenio de Prestación de Servicios de fecha 18 de junio del 2021, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Río Bueno y Don (a) **FELIPE ALFONSO ALIAGA STEFANINI, RUT. 17.348.682-0.**
- 2.- Impútese el gasto que se origina del presente Convenio al Item Presupuestario 2152103999999, Otros . Programa Ges Odontológico, 60 años.

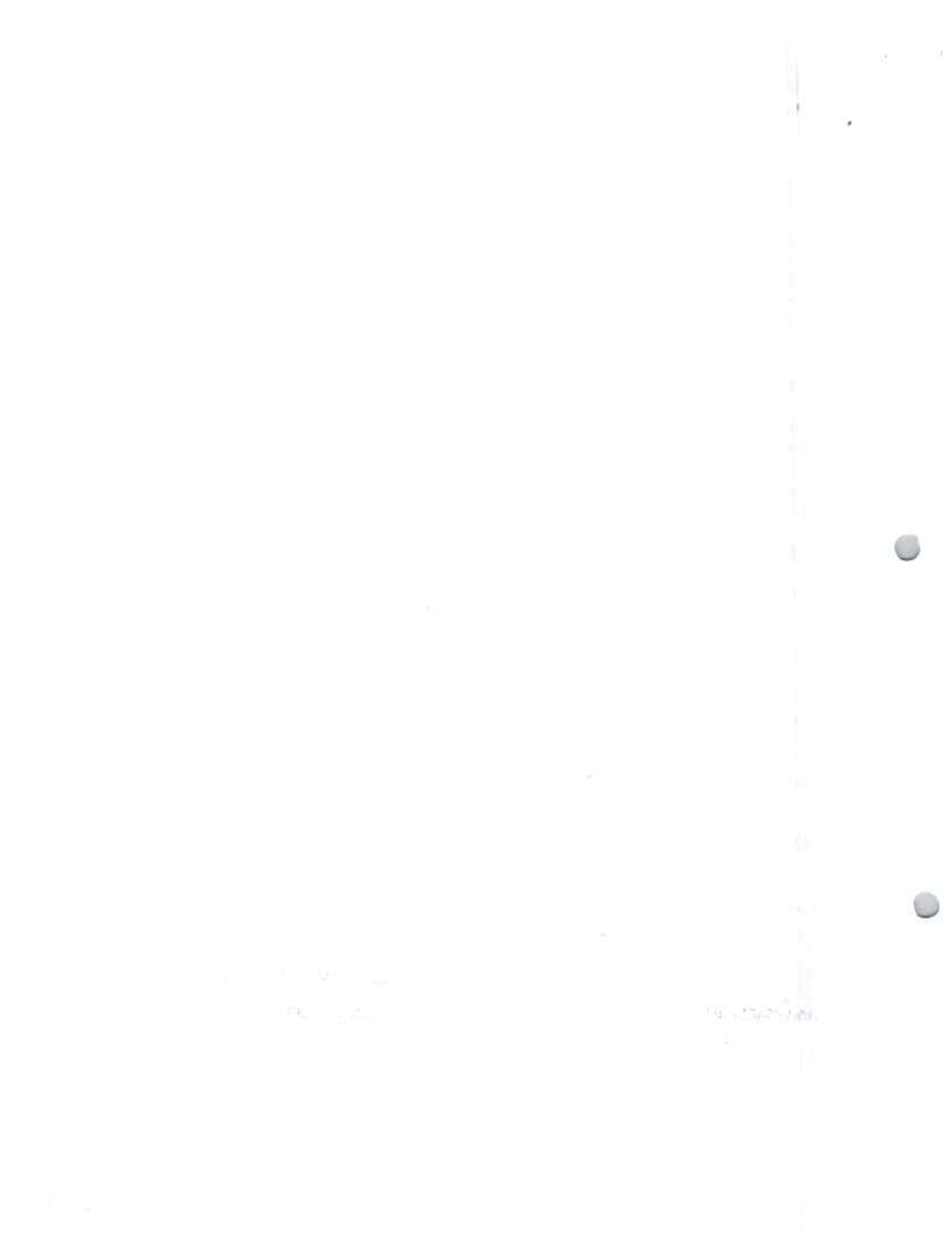
ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE EN SU OPORTUNIDAD.



ANA MARIA REBOLLEDO PINCHEIRA
SECRETARIA MUNICIPAL



LUIS ROBERTO REYES ÁLVAREZ
ALCALDE





1. MUNICIPALIDAD
Dpto. Salud

CONVENIO DE PRESTACION DE SERVICIOS .-

En Río Bueno, a 13 de junio del 2021, entre la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RIO BUENO, persona jurídica de derecho público, R.U.T. N ° 69.201.000-0, representada legalmente por su alcalde don **LUIS ROBERTO REYES ALVAREZ**, chileno, Profesor, soltero, cédula nacional de identidad N°08.818.022-4, ambos domiciliados en calle Comercio N° 603, Río Bueno, en adelante "el Municipio" y don **FELIPE ALFONSO ALIAGA STEFANINI**, chileno, Soltero, Cédula Nacional de Identidad N° 17.348.682-0, Dentista, domiciliado en la ciudad de Osorno, en adelante "el profesional", se conviene lo siguiente:

PRIMERO: Teniendo presente los convenios : "GES Odontológico ", Componente Atención Odontológica adulto 60 Años.

El financiamiento de estos programas se obtendrá mediante convenios celebrados entre La Ilustre Municipalidad de Río Bueno y el Servicio de Salud de Valdivia.

SEGUNDO: En virtud de lo expresado en la cláusula anterior, la Ilustre Municipalidad de Río Bueno viene, por el presente instrumento, en contratar a don **FELIPE ALFONSO ALIAGA STEFANINI**, Dentista, quien realizará 15 altas Integrales de 60 Años.

TERCERO: El Profesional deja establecido que conoce, acepta y se obliga a respetar el hecho que en el marco de la Reforma de Salud, los principios orientadores apuntan a la Equidad, Probidad, Moralidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los usuarios en las prioridades programáticas emanadas del Ministerio de Salud, incorporando a la Atención Primaria de Salud como área y pilar relevante en el proceso de mejoramiento de la atención a las personas.

CUARTO: Las prestaciones de servicios de que da cuenta la cláusula precedente, se realizaran en el Consultorio Municipal de Río Bueno de Lunes a Jueves a partir de las 17:00 horas , el Viernes a partir de las 16:00 horas, los días sábados y ocasionalmente los domingos desde las 08:00 a 20:00 horas como máximo. Horario flexible a cambios. Los pacientes deben ser agendados a través, del programa de Agenda electrónica con que trabaja el CESFAM y la atención realizada debe ser evidencia a través de la ficha clínica electrónica (RAS VALDIVIA)



QUINTO: La I. Municipalidad de Río Bueno cancelará a don **FELIPE ALIAGA**, por los servicios contratados en el punto segundo la suma de \$ 131.446.- (ciento treinta y un mil cuatrocientos cuarenta y seis pesos), por cada alta de 60 Años , impuesto incluido, contra emisión de Boleta de Honorarios al Departamento de Salud por el prestador del servicio, reteniéndose el impuesto correspondiente para enterarlo dentro del plazo legal a la Tesorería General de la República. Para la cancelación deberán adjuntar el registro en Ras , Nómina rutificada de los pacientes atendidos y certificado que acredite la efectiva prestación de los servicios, el cual será emitido por la Directora del CES.

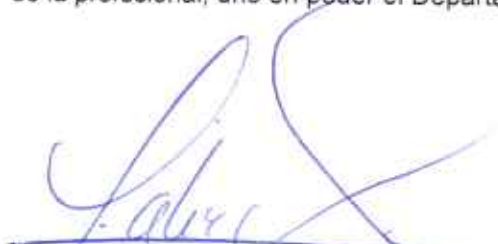
SEXTO: El presente contrato regirá desde el 01 de junio 2021 y hasta el 31 de julio 2021 o mientras sean necesarios los servicios de la profesional.

SEPTIMO: Las partes convienen que por razones de buen servicio, la profesional comenzará a prestar sus servicios a partir de la fecha indicada en la cláusula precedente, no obstante no encontrarse tramitado completamente el convenio de que da cuenta la cláusula primera de este contrato.

OCTAVO: Las partes dejan expresa constancia que doña **FELIPE ALFONSO ALIAGA STEFANINI** , no es dependiente ni empleado de la I. Municipalidad de Río Bueno, ni adquiere este carácter por este convenio, que realizará su labor sin vínculo de subordinación o dependencia respecto a la Municipalidad.

NOVENO: Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Río Bueno y se someten a la competencia de sus tribunales.

DECIMO: El presente convenio se firmara en cinco ejemplares del mismo tenor quedando uno de ellos en poder de la profesional, uno en poder el Departamento de Salud y los restantes en el Municipio.


FELIPE ALFONSO ALIAGA STEFANINI
RUT. 17.348.682-0




LUIS ROBERTO REYES ALVAREZ
ALCALDE